

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000019-2022/SUNAT

AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO PODER JUDICIAL

Lima, 25 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000013-2022-P-PJ de la Presidencia del Poder Judicial, mediante el cual solicita a la SUNAT se autorice la transferencia financiera en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución de Superintendencia N.º 000190-2021/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31365, se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a realizar transferencias financieras, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2021, hasta por la suma de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, para financiar acciones que permitan innovar los procesos de atención de expedientes y descarga procesal en materia tributaria y aduanera, contenciosa administrativa y/o comercial a cargo del Poder Judicial, que permitan otorgar celeridad en el trámite y los cuales representan una importante carga procesal, todo esto en beneficio de los contribuyentes y el Estado;

Que, adicionalmente, la indicada Disposición Complementaria Final establece que dicha transferencia financiera se realiza mediante resolución del titular del pliego SUNAT, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y a solicitud del Poder Judicial, agregando que la referida resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000013-2022-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial solicita a la SUNAT la transferencia autorizada mediante la Ley N° 31365, para financiar acciones que permitan innovar los procesos de atención de expedientes y descarga procesal en materia tributaria y aduanera, contenciosa administrativa y/o comercial a

cargo del Poder Judicial, que permitan otorgar mayor celeridad en la prestación del servicio en beneficio de los contribuyentes y el Estado;

Que, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, mediante Informe N° 000011-2022-SUNAT/8H2100, remite la opinión favorable para la transferencia financiera a favor del Poder Judicial, por el importe de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES), destinada a financiar acciones que permitan la innovación de los procesos de atención de expedientes y descarga procesal en materia tributaria y aduanera, contenciosa administrativa y/o comercial;

En uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/ SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por el importe de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del pliego 004: Poder Judicial, destinada a financiar acciones que permitan innovar los procesos de atención de expedientes y descarga procesal en materia tributaria y aduanera, contenciosa administrativa y/o comercial a cargo del Poder Judicial, que permitan otorgar celeridad en el trámite y los cuales representan una importante carga procesal, todo esto en beneficio de los contribuyentes y el Estado.

Artículo 2.- Limitación al uso de recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada, referida en el artículo precedente, deberán ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad receptora de los fondos, solo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA